	CIRCULAR INTERNA O EXTERNA No. 06	Código: MC-FO-006 Versión: 8 Fecha aprobación: 23-Nov-2021 Clasificación: Pública
---	--	---

Bogotá, 26 de julio de 2024

PARA: ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, GOBERNADORES, ALCALDES DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAIS Y DEMAS ACTORES QUE LA LEY AUTORICE, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER

ASUNTO: ADICIÓN DE RECURSOS A LA LÍNEA DE REDESCUENTO Y CRÉDITO DIRECTO CON TASA COMPENSADA PARA IRRIGAR RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGÉTICO PARA EFICIENCIA, GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

Con el fin de continuar aportando en la consecución de los propósitos del Gobierno nacional enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, fomentar la Transición Energética Justa (TEJ) en el país, así como los compromisos adquiridos a nivel internacional en la Contribución Nacional Determinada (NDC por sus siglas en inglés) que está orientada principalmente a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, y contribuir a solucionar la problemática en aspectos sociales, económicos y ambientales, Findeter adiciona setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000) a la línea de redescuento y crédito directo destinada a financiar:

1. Proyectos de inversión y gastos asociados a proyectos de inversión en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento
 - a. Proyectos de eficiencia y transición energética
 - b. Proyectos de energías renovables
 - c. Proyectos de electromovilidad
 - d. Proyectos de conectividad virtual
 - e. Proyectos de generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento de energía
 - f. Municipios Energéticos
 - g. Y los demás proyectos que Findeter considere, tengan relación o impacto con el sector y el propósito de la línea

2. Capital de Trabajo para empresas que hagan parte de la cadena de valor del sector energético y la conectividad virtual.

Condiciones financieras

Las condiciones financieras propuestas para la línea de redescuento y crédito directo con tasa compensada son:

<i>Monto inicial</i>	<i>Hasta \$600.000.000.000</i>
<i>Monto adicional</i>	<i>Hasta \$700.000.000.000</i>
<i>Monto total</i>	<i>Hasta \$1.300.000.000.000</i>
<i>Plazo</i>	<i>Hasta 10 años con hasta 2 años de periodo de gracia a capital</i>
<i>Beneficiarios</i>	<i>Por redescuento: Entidades del Sector Público, Sector Privado, Entidades Descentralizadas y todas las demás que autorice la ley.</i> <i>Por crédito directo: Departamentos, Distritos y Municipios y los demás que la Ley autorice durante la vigencia de la línea.</i>
<i>Tasa de interés</i>	<i>Por redescuento</i> <i>Desde IBR + 1% M.V o IBR + 1,15% T.V. o IBR + 1,25 S.V.</i> <i>Por crédito directo para Entidades Territoriales de categoría especial, 1 y 2:</i> <i>IBR + 1,2% M.V. o IBR + 1,35% T.V. o IBR 1,45% S.V.</i> <i>Por crédito directo para Entidades Territoriales de categoría 3, 4, 5 y 6:</i> <i>IBR + 0,7% M.V. o IBR + 0,85% T.V. o IBR + 0,95% S.V.</i>
<i>Uso</i>	<u>Redescuento con tasa compensada:</u> <i>Inversión</i> <i>Capital de Trabajo</i> <u>Crédito directo con tasa compensada:</u> <i>Inversión</i>
<i>Margen de intermediación para redescuento</i>	<i>Máximo 400 pbs</i>
<i>Vigencia</i>	<i>Hasta agotar recursos</i>

Condiciones Generales:

Operaciones de Redescuento

1. El desembolso de las operaciones de redescuento está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte por parte de la Financiera, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito de Redescuento.

2. Findeter se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o durante la vigencia del crédito.
3. Los beneficiarios de esta línea de financiación serán los únicos responsables de la calidad de la información técnica, legal, financiera y ambiental que soportan los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos legales que de acuerdo con su naturaleza jurídica deba cumplir en desarrollo de la operación de crédito.
4. El uso de los recursos es responsabilidad del beneficiario y el control sobre el uso corresponde al intermediario financiero.
5. El Intermediario Financiero, de acuerdo con su análisis, determinará el monto final del crédito a otorgar a los beneficiarios.
6. Lo proyectos de inversión a financiar requieren viabilidad que será otorgada por el Ministerio de Minas y Energía y/o entidades adscritas a este.
7. Los montos y límites para desembolsar por empresa estarán sujetas a las condiciones definidas por la Vicepresidencia Comercial de Findeter.
8. Para las operaciones de capital de trabajo, el beneficiario interesado deberá adjuntar cualquiera de las dos certificaciones que se describen a continuación:
 - a. Certificación de sostenibilidad otorgada al beneficiario, sin que esté directamente asociada a un proyecto en particular
 - b. Certificación donde se detalle un proyecto de inversión que se encuentre en ejecución, proyecto que estará directamente relacionado con la operación de crédito para capital de trabajo.

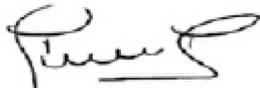
Operaciones de Crédito Directo para las Entidades Territoriales

1. Las operaciones de crédito directo para las Entidades Territoriales y todas aquellas entidades que la ley autorice en la vigencia de la línea, estarán sujetas integralmente al cumplimiento del Reglamento para Operaciones de Crédito Directo de Findeter, y a las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia otorgamiento, seguimiento y recuperación, así como de manera general con las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos.
2. Las garantías serán las establecidas en las normas vigentes que sean aplicables, y en los reglamentos internos de Findeter.

3. El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte, realizadas por la Financiera, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito Directo.

Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	3153338876	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Susana Mónica Pupo Kunzel	3204902593	smpupo@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	3104137254	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	Yury Alfonso Pérez Ascanio	3002692911	yaperez@findeter.gov.co
Pacífico	Manuel Fernando Flórez Arellano (e)	3045396066	mfflorez@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	3204494522	mevallejo@findeter.gov.co



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General Findeter

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial Laura Peña – Vicepresidenta de Planeación Richard Martínez – Vicepresidente Financiero Ingrid Giraldo – Vicepresidenta de Operaciones Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos	Revisó: Iván Patricio Garzón Reyes – Jefe de Desarrollo de Producto Claudia Alzate - Gerente de Desarrollo de Producto William Mauricio Prieto - Director de Crédito Álvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos
--	---

Proyectó: Alejandro Rodríguez – Analista de Desarrollo de Producto